

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN

Resolución 70/2020, de 6 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2020, de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (extracto)

202002070075651

III.450

BDNS: 495086

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. *Bases Regulatorias.*

La Orden 13/2012, de 31 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de las ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (Boletín Oficial de La Rioja de 8 de junio de 2012).

Segundo. *Objeto.*

Se convocan la concesión de subvenciones para el año 2020 de ayudas para las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), destinadas a fomentar la puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de productos y medios fitosanitarios, así como la formación de personal técnico y especializado en aplicación de estas técnicas

Podrán ser objeto de subvención los gastos recogidos en el artículo 3 de la Orden precitada, realizadas por Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2020.

Tercero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención aquellos que se recogen en el artículo 2 de la mencionada Orden 13/2012, 31 de mayo y que cumplan con los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos, 11, 13 y 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. *Cuantía.*

Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de setenta mil euros (70.000 euros), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.4611.482, correspondiente al presupuesto de gastos para 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. Proyecto de gasto 80005.3.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos de interés.*

1.- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=01067>)

2.- Solicitudes.- Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos de acuerdo con el punto 2 del artículo 14

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Las solicitudes y documentación se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. Los modelos de solicitud están disponibles en la página web (www.larioja.org) o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, (<http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>)

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web (www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico proteccion.cultivos@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

3.- Documentación.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el punto 3 del artículo 5 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo.

4.- Procedimiento de concesión.- Tal y como se establece en el punto 1 del artículo 6 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

5.- Instrucción y concesión.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden reguladora.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que en caso de insuficiencia de crédito evaluará y ordenará las solicitudes según los criterios y baremos recogidos en el punto 2 del artículo 7 de la Orden 13/2012, de 31 de mayo.

6.- Obligaciones.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 13/2012, de 31 de mayo, y en el resto de la normativa aplicable.

7.- Publicidad de la concesión de la ayuda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Los requerimientos que deban realizarse a los beneficiarios para la subsanación de la solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa.

8.- Justificación y pago de la ayuda.- En concreto, referente a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden reguladora.

Las adjudicaciones de los trabajos cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público de acuerdo con los umbrales que se establecen para cada modalidad de contratación.

El pago de la subvención correspondiente se efectuará a la ATRIA previa justificación del gasto efectuado, para lo cual estará obligada a acreditar la realización de la actividad objeto de subvención antes del 15 de noviembre de 2020, mediante la aportación de la documentación indicada en el artículo 12 de la Orden reguladora.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En el marco de la justificación de la subvención concedida, al efectuarse mediante tramitación electrónica, la obligación de aportar documentación y facturas originales prevista en el artículo 12 de la Orden reguladora se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas y/o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 6 de febrero de 2020.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Eva Hita Lorite.